



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-38493437-APN-GA#SSN – MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. – BAJA RAMA

Visto el Expediente EX-2020-38493437-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones tramita la baja de las Ramas correspondientes al agrupamiento Personas de MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A., de conformidad a lo establecido en el Punto 23.9.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, sus modificatorias y complementarias).

Que del análisis de los Estados Contables con cierre al 31/03/2019, 30/06/2019, 30/09/2019, 31/12/2019, 31/03/2020 y 30/06/2020, la Gerencia Técnica y Normativa observó la falta de emisión de primas correspondientes a los Seguros de Personas y, en los Estados Contables citados en último término, actualizado al 30/09/2020, la inexistencia de saldos de compromisos técnicos pendientes.

Que a tenor de lo precedentemente expuesto, mediante PV-2020-85905232-APN-GAJ#SSN, la Gerencia de Asuntos Jurídicos corrió traslado de las observaciones a MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. en los términos del Artículo 82 de la Ley N° 20.091.

Que mediante la presentación obrante en el RE-2020-88070465-APN-GA#SSN, la entidad dio respuesta al traslado conferido, consintiendo la baja de la Rama de Seguros de Personas en la que se encuentra autorizada a operar.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros tomó intervención en el ámbito de su competencia.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revóquese la autorización para operar en la Rama Accidentes Personales oportunamente conferida a MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A. mediante Resoluciones SSN Nros. 2054 de fecha 22 de febrero de 1951, 3052 de fecha 30 de junio de 1954, 3752 de fecha 26 de diciembre 1957 y 12226 de fecha 28 de febrero de 1975 respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.